MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 399

Santa Fe, 09 OCT 2025

VISTO:

El Expediente FG N° 0001062/2025 del Registro de Información de Expedientes en virtud del cual se tramita la autorización al Administrador General para que realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Acordada N° 30/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que: "*El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...*".

Que el articulo 137 de la misma determina que los fiscales perciben por sus servicios "...una retribución equiparable a los miembros del Poder Judicial...", mientras que la cláusula transitoria décimo séptima establece que a los agentes que actualmente se desempeñan en el Ministerio Público de la Acusación se les debe respetar el régimen remunerativo;

Que en consecuencia resulta aplicable la Ley Provincial N° 11.196 como régimen salarial para todos los integrantes de este Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Acordada N° 30/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, en el Expediente N° 903/2025, resolvió: "Disponer la liquidación y pago de un incremento salarial del uno coma nueve por ciento (1,9%) a partir del primero de agosto de 2025, remunerativo y bonificable, para todas las categorías del escalafón del Poder Judicial de la Nación".

Que atento a ello, y conforme lo establecido en los artículos 2; 3; 4; y 8 de la Ley N° 11.196, corresponde realizar por las vías administrativas pertinentes las gestiones que fueren menester ante el Ministerio de Economía para la aplicación del referido texto legal para los integrantes de este Ministerio Público de la Acusación, en virtud de lo establecido por el 134 de la Constitución Provincial en vigencia a partir del 11 de septiembre de 2025;

Que en razón de que el archivo maestro de liquidación de sueldos de agosto y septiembre del corriente año fue elaborado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe se debe solicitar a la misma, por así corresponder, que realice las gestiones necesarias para el pago de la diferencia salarial retroactiva desde el 01 de agosto hasta el 30 de septiembre del corriente año;

Que desde el 01 de octubre en adelante, corresponde que las gestiones sean realizadas por la Administración General de este Ministerio Público de la Acusación;

POR ELLO;

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Administrador General del Ministerio Público de la Acusación a realizar las gestiones pertinentes ante la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a los fines de que dicho Cuerpo instrumente el abono a los integrantes de este órgano del retroactivo otorgado por Acordada 30/2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, desde el 01 de agosto de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Administrador General del Ministerio Público de la Acusación a liquidar y abonar los sueldos del personal del Ministerio Público de la Acusación a partir del mes de octubre del corriente año, así como a realizar las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, a los fines de que se abone a los integrantes

del Ministerio Público de la Acusación el aumento salarial dispuesto por Acordada 30/2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el 01 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA, comuníquese a la Corte Suprema de Justicia y al Poder Ejecutivo, y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE